

**RESOLUCION M.A. 458/16**  
**Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016**  
**B.O.: 4/1/17**  
**Vigencia: 5/1/17**

Micro, pequeñas y medianas empresas. Programa Nacional de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos - "Sumar Valor". Registro de Beneficiarias. Su creación.

**Art. 1** – Créase el Programa Nacional de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos - "Sumar Valor", en adelante el "Programa", en el ámbito de la Secretaría de Agregado de Valor del Ministerio de Agroindustria, destinado a incentivar las mejoras competitivas de las micro, pequeñas y medianas empresas productoras y/o elaboradoras de "alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida", y de "alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad", para todo el territorio nacional.

**Art. 2** – Establécese como autoridad de aplicación del Programa a la Secretaría de Agregado de Valor del Ministerio de Agroindustria.

**Art. 3** – Son beneficiarias, en el marco de la presente resolución, las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la República Argentina que, respondiendo a la categorización realizada por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, conforme con la Res. S.E. y PyME 11, de fecha 17 de marzo de 2016, y las que en lo sucesivo la modifiquen, produzcan y/o elaboren "alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida" o "alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad" y que en ambos casos hubiesen gestionado y obtenido la inscripción en el Registro a que se hace referencia en el art. 6 de la presente resolución.

**Art. 4** – Dispónese que toda asistencia económica, cualquiera sea la naturaleza y modalidad que se brinde en el marco de esta medida, se materializará exclusivamente mediante reintegro, parcial o total, a la beneficiaria siempre que su viabilidad hubiera sido dispuesta por la autoridad de aplicación, y una vez presentado en el formato que como documento "GEDO IF-2016-04702400-APN-SSAYB#MA", Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, la justificación de la inversión realizada con certificación de contador público.

**Art. 5** – El monto inicial para establecer, implementar y ejecutar el Programa es de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será atendido, en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a las partidas correspondientes al ejercicio 2016, previendo su disponibilidad para ejercicios sucesivos.

**Art. 6** – Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Alimentos y Bebidas, de la Secretaría de Agregado de Valor del citado Ministerio, el Registro de Beneficiarias del Programa, en

adelante “el Registro”, en el que se deberán inscribir toda micro, pequeña y mediana empresa productora y/o elaboradora de “alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida” o de “alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad”, que desarrolle sus actividades productivas en el país y por cuenta propia y esté en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales al momento de la inscripción, como requerimiento previo e ineludible para ser considerada beneficiaria. Los solicitantes deberán cumplimentar con lo dispuesto en el documento “GEDO IF-2016-04702400- APN-SSAYB#MA”, Anexo I, que forma parte integrante de esta medida, y toda la información presentada tendrá carácter de declaración jurada. La inscripción en el Registro, por cada beneficiaria, será resuelta por la autoridad de aplicación. El Registro será de libre consulta y contendrá información detallada de cada inscripción, la naturaleza del beneficio otorgado y toda aquella información que, a criterio de la autoridad de aplicación, resulte relevante.

**Art. 7** – Corresponderá a la autoridad de aplicación del Programa el diseño y la ejecución de las acciones y el desarrollo de los instrumentos de promoción, incentivo y asistencia que no estuvieren previstos en la presente medida, pudiendo emitir las normas complementarias y de ejecución que resulten necesarias para su mejor cumplimiento.

**Art. 8** – Apruébese el documento “GEDO IF-2016-04702400-APN-SSAYB#MA”, Anexo III, el cual contiene las definiciones, metodología y alcance del Registro de Beneficiarias del Programa que por la presente se crea.

**Art. 9** – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 10** – De forma.

---

## **ANEXO I - Formulario de registro: Programa Nacional de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos - “Sumar Valor”**

### **Documentación requerida micro, pequeñas y medianas empresas**

- Datos identificatorios del solicitante, domicilio real y constitución de domicilio especial (puede ser el mismo).
- Acreditación de categorización de la empresa en los términos de la Res. S.E. y PyME 11, de fecha 17 de marzo de 2016, del Ministerio de Producción, y complementarias.
- Estatuto de la empresa (en caso de que se encuentre organizado bajo forma societaria), corresponde presentar el acta de designación de autoridades.

- Fotocopia del D.N.I. de los firmantes.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. y “Constancia de libre deuda fiscal y previsional”.
- Nota de solicitud, redactada en forma clara y precisa, con descripción del proyecto y su cuantificación total.
- Perfil de proyecto: ver ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente.
- Cuantificación del beneficio solicitado, consignando el monto solicitado, destino del aporte y presupuestos que avalen dicha solicitud.
- Información del producto y, para el caso de que contara con algún “certificado oficial de calidad”, su acreditación documental. Caso contrario, detallar el certificado que se pretende adoptar.
- Constancia vigente del Registro de Producto que a la fecha cuenta o que podría contar con el “certificado oficial de calidad”. Constancia vigente del Registro Establecimiento y de las habilitaciones y registros que, por el tipo de producto, correspondan de conformidad con la normativa vigente.

1. Título del proyecto (el título debe representar el objetivo principal del proyecto):

2. Resumen del proyecto relativo al tipo de beneficio requerido (breve descripción del proyecto en no más de trescientas palabras):

3. Responsable/s:

<p>– Nombre/razón social:</p> <p>– C.U.I.T.:</p> <p>– Domicilio:</p> <p>– Localidad:</p> <p>– Provincia:</p>
--

– Tel.:

– E-mail:

(\*) En caso de personas jurídicas adjuntar: razón social, copia del estatuto y actas de asamblea autorizando la solicitud.

#### 4. Objetivos del proyecto:

Explicar qué se pretende lograr con el proyecto en función de la resolución por la cual se crea el “Programa Nacional de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos - ‘Sumar Valor’”.

##### 4.1. Objetivo/s general/es: tecnológicos, productivos, comerciales, ambientales, etcétera:

##### 4.2. Objetivos específicos (detallar las metas particulares a alcanzar):

##### 4.3. Información productiva:

Volumen de producción, Mercados de destino, exigencias comerciales y/o de calidad y/o ambientales.

Indicar procesos de elaboración/industriales y detallar dicho proceso (flujograma), maquinaria utilizada, mano de obra empleada, volumen y tipo de productos finales:

##### 4.4. Ubicación geográfica del proyecto: (indicar áreas y/o Departamento/s; localidad/es; municipio/s, superficie abarcada):

##### 4.5. Justificación (diagnóstico que dé la actividad productiva, haciendo constar las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades actuales). Describir necesidades que dan origen a la solicitud de beneficio y el estado actual de la tecnología involucrada:

4.6. Resultados esperados con la obtención del beneficio: consignar los resultados concretos o ponderados que se esperan obtener mediante la ejecución del proyecto:

a) Impacto productivo:

b) Impacto social:

c) Impacto ambiental y tecnológico:

5. Cuantificación económica del beneficio. Justificación documental:

– Anexos: toda información complementaria y/o detallada que se considere necesaria para justificar el proyecto y la naturaleza del beneficio solicitado.

Nota - aporte del solicitante:

Se asignará un valor prioritario a los proyectos que incluyan una contraprestación material por parte del solicitante; la misma podrá consistir en:

- Generación de empleo (cantidad, funciones, formas de contratación, etcétera).
- Capacitación del personal (tipo, horas, lugar de dictado y disciplina).
- Apertura o consolidación de Mercados.

En caso de que exista algún aporte por parte del solicitante, justificación del mismo:

Lugar y fecha	Firma, aclaración y D.N.I.
---------------	----------------------------

---

## ANEXO II

## **Solicitud de reintegro**

Ref. Expte. N° .....

Res. N° .....

Sra. subsecretaria:

Me dirijo a Ud. con relación al beneficio que fuera aprobado por Res. N° ....., a efectos de solicitar el correspondiente reintegro en los términos que surgen de la resolución que oportunamente creó el Programa por un monto de \$ .....

A los fines indicados en el párrafo anterior adjunto a la presente declaración jurada, con el detalle de la inversión realizada por el monto oportunamente aprobado certificado por contador público.

Atentamente,

Adj.: declaración jurada de inversión con detalle de documentación respaldatoria e imputación por conceptos admitidos en el Programa con certificación de contador público.

---

## **ANEXO III - Programa Nacional de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos**

### **Definiciones**

A los fines de la presente resolución, se entiende por:

a) “Alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida”: a los producidos y/o elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas, debidamente categorizados y registrados conforme el Código Alimentario Argentino (CAA), que cuenten con una calidad específica y que, en razón de ello, se encuentren amparados por algún “certificado oficial de calidad”.

b) “Alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad”: a los producidos y/o elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas que, cumpliendo con la normativa vigente, reúnan, de acuerdo con su perfil productivo valorado por la autoridad de aplicación, las cualidades necesarias para poder obtener un “certificado oficial de calidad”.

c) Certificados oficiales de calidad: comprende productos orgánicos: Ley 25.127; indicaciones de procedencia y denominaciones de origen: Ley 25.380 modificada por su similar Ley 25.966; sello de calidad “alimentos argentinos, una elección natural”: Ley 26.967; la certificación de calidad en alimentos en el marco de la Res. ex SE.NA.S.A. 280, de fecha 8 de agosto de 2001, organismo descentralizado en la órbita de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del ex Ministerio de Economía, y otras certificaciones oficiales de calidad y/o gestión de calidad y/o sistemas de gestión ambiental que las sustituyan o reemplacen y/o se establezcan en el futuro.

## **Metodología**

Los recursos de este Programa serán afectados en la forma que seguidamente se detalla:

1. Para “beneficiarias” productoras y/o elaboradoras de “alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad”: reintegro equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto total de los gastos de implementación, asistencia técnica y pequeñas mejoras en infraestructura, para lograr la certificación y/o auditoría relativa al certificado oficial que le resulte aplicable, así como los gastos de certificación y/o auditoría relativa al certificado oficial respectivo y con un máximo de hasta pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000).
2. Para “beneficiarias” productoras y/o elaboradoras de “alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida”: a) reintegro de hasta el setenta por ciento (70%) del monto total de los gastos de primera renovación de certificación y/o auditoría relativa al certificado oficial que le resulte aplicable y, en su caso, de aquellos gastos destinados a asistencia técnica y mejoras que fueran necesarias para lograr la renovación de dicha certificación oficial con un límite de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) o b) reintegro de hasta el setenta por ciento (70%) del monto de los gastos realizados en: 1) promoción y asistencia comercial, difusión de productos en ferias, eventos, seminarios, talleres, actividad y publicaciones. 2) Formulación de planes de negocios y estratégicos. 3) Implementación de herramientas de gestión empresarial. 4) Asistencia en trámites de renovación de registros y habilitaciones. 5) Optimización de imagen comercial y corporativa, diseños web, comercio electrónico, social media, etcétera. 6) Capacitación y asistencia. 7) Implementación de sistemas de gestión de calidad, de sistemas de gestión ambiental y de responsabilidad social empresaria, en función de las exigencias del Mercado de destino de los productos que se trate. 8) Adopción de tecnología para modernizar procesos y sistemas de procesamientos industriales. 9) Adquisición de maquinaria necesaria para modernizar la infraestructura productiva, siempre vinculada a los productos amparados por el certificado, y con un máximo de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

En el marco de lo indicado anteriormente, toda micro, pequeña y mediana empresa productora y/o elaboradora de “alimentos y/o bebidas de calidad certificada o reconocida” o de “alimentos y/o bebidas con potencialidad de contar con algún certificado oficial de calidad”, junto con la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarias a que se refiere el art. 6 de la presente medida, deberá presentar un proyecto relativo al tipo de beneficio requerido, su correspondiente justificación técnica, el presupuesto previsto y la proyección de impacto productivo esperado.

## **Registro de Beneficiarias**

La autoridad de aplicación aprobará aquellas solicitudes de registro presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad implique un impacto económico y/o tecnológico y/o social, y que demuestren solvencia técnica para mantener, mejorar y/o aumentar la producción y/o elaboración y obtener y/o mantener, según corresponda, en el tiempo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los distintos certificados oficiales de calidad. En tal oportunidad, la resolución de la autoridad de aplicación que resuelva la inscripción en el Registro dispondrá, de manera detallada, el tipo de beneficio que se otorga, las responsabilidades a cargo de la beneficiaria, plazo de ejecución, en caso de corresponder, informes de avance y el monto máximo a reconocerse por cada concepto detallado en el respectivo proyecto.

La recepción de solicitudes antes referidas será hasta el 30 de abril de cada año.

Concluido este período, sólo se admitirán solicitudes de registro en caso de disponibilidad presupuestaria. En tal caso la autoridad de aplicación podrá realizar una nueva convocatoria en forma excepcional y se incorporarán las solicitudes de acuerdo al día de presentación.

## **Renuncia**

Aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que hubieren resultado beneficiarias del Programa podrán, dentro de los treinta días de notificadas de su inscripción en el Registro, renunciar al beneficio acordado, mediante notificación fehaciente dirigida a la autoridad de aplicación.

Para el supuesto de que la empresa beneficiaria, pasados los noventa días corridos contados desde la notificación de la inscripción en el Registro, no hubiera justificado ante la citada Subsecretaría haber comenzado con la implementación de las acciones necesarias que, según la naturaleza del beneficio otorgado se requieran, y no hubiere renunciado al mismo dentro del plazo anteriormente referenciado, será excluida de dicho Registro, previa notificación en tal sentido, con la consecuente imposibilidad de volver a ser incluida en el mismo por el plazo de dos años a contarse desde el año siguiente al cual se materializó su inscripción.